

en nombre y representación de la entidad "Indas, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1990, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número 8801785/0 "Pañal para adultos", así como contra la de 16 de diciembre de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4879 RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1993-4, promovido por «Etablissements V.J.F., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1993-4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Etablissements V.J.F., Sociedad Anónima», contra resolución del registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Etablissements V.J.F., Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, en parte, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la que dictara el 15 de abril de 1991, en cuanto aquella resolución no se ajusta a derecho y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción de la marca internacional número 281.959, "Joker", para distinguir productos de las clases 3, 4, 5 y 28 del Nomenclátor oficial, solicitada por dicha recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4880 ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se transmite la titularidad de los beneficios concedidos a «B. P. España, Sociedad Anónima», expediente IC/307, a la empresa «Terminales Canarios, Sociedad Limitada».

La Orden de 17 de septiembre de 1986 aceptó la solicitud de la empresa «B. P. España, Sociedad Anónima», para acogerse a los beneficios que el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, establecía para aquellas inversiones que se realizaran en la Zona de Preferente Localización Industrial de Canarias.

La beneficiaria traspasó las instalaciones objeto de subvención a la empresa «B. P. Med, Sociedad Anónima» y esta a su vez lo hizo a favor de «Terminales Canarios, Sociedad Limitada», sociedad a la que ahora se solicita se considere titular del expediente IC/307.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Transmitir los beneficios concedidos en el expediente IC/307, a «B. P. España, Sociedad Anónima», a favor de la empresa «Terminales Canarios, Sociedad Limitada», subrogándola en los derechos y obligaciones que la transmisión implica.

Segundo.—De la presente Orden se dará conocimiento al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de febrero de 1996.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4881 ORDEN de 14 de febrero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera en 1996.

Mediante decisión de la comisión de la Comunidad Europea de 13 de diciembre de 1994 se aprobó la pesca como eje prioritario dentro del Programa Operativo Plurirregional para el periodo 1994 a 1999. Dicho programa operativo se encuadra dentro del marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales del objetivo número 1 en España, adoptado mediante Decisión 624/94/CE de 29 de junio de 1994.

Los objetivos del Programa Operativo Pesca consisten en la valoración de los recursos humanos de la formación profesional inicial y continua y del empleo, contribuyendo a la realización de los ejes prioritarios fijados para las acciones previstas en el marco comunitario de apoyo.

Las ayudas se gestionarán por la Administración General del Estado con el fin de garantizar posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales beneficiarios en todo el territorio nacional.

El apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de ayudas.

Por otra parte, se debe tener en cuenta lo previsto por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y por la Orden de 14 de marzo de 1995, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de actividades de formación profesional náutico-pesquera que se realicen durante el ejercicio económico de 1996.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.10.712.H.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden las personas físicas y las personas jurídicas legalmente constituidas que:

a) Realicen actividades dedicadas a mejorar el nivel de formación y preparación de los profesionales del sector pesquero, así como perfeccionamiento y reciclaje del personal técnico dedicado a impartir las enseñanzas profesionales de los mencionados sectores.

b) Carezcan de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también que carecen de fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.